

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

GESTIÓN 2023 - 2026

*Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho*

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0410-2024-GM-MDQ/Q

Quiquijana, 11 de setiembre del 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

### VISTO:

El INFORME N° 179-2024-YLYM/RO/SGIDUR/MDQ de fecha 06 de setiembre del 2024, INFORME N°1968-2024-SGIDUR-JJQL/MDQ/Q de fecha 10 de setiembre del 2024, MEMORANDUM N°102-2024-OLSTP/ASV-MDQ de fecha 10 de setiembre del 2024, INFORME N°028-2024-MDQ-GM/OSLTP-HZF de fecha 10 de setiembre del 2024, INFORME N°0453-2024-OLSTP/ASV-MDQ de fecha 10 de setiembre del 2024 e INFORME LEGAL N°064-2024-OAL-MDQ/AHRP de fecha 11 de setiembre de 2024, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y N° 30305, concordante con el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; precisando que, la autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescribe que (...) Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio(...); por lo que, el presente acto administrativo se emitirá en estricto cumplimiento de la ley general expedido por el legislativo, ello en aplicación del principio de legalidad y del principio de unidad del estado.

Que, así mismo se tiene el apartado 1.2.1 del numeral 1.2 del artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, donde dispone que Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan.

Que, de acuerdo al numeral 3 del artículo 1° de la Resolución de Contraloría N°195-88-CG señala que es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra.

Que, en cumplimiento a lo citado, se ha emitido la Resolución de Alcaldía N° 106-2024-A-MDQ/Q, de fecha 13 de marzo del 2024, por el cual se delega funciones al Gerente Municipal, entre ellos, aprobar modificaciones de los expedientes técnicos de obras y servicios, ejecutados por administración directa y por contrata., conforme a la Ley.

Que, al tratarse de una obra por ejecución de proyectos de inversión por administración directa, no aplica lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado ni su reglamento; sino lo regulado mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 346-2023-GM-MDQ/Q de fecha 16 de noviembre de 2023, que aprueba la DIRECTIVA N° 012-2023-MDQ/Q, DENOMINADO "LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA - QUISPICANCHI - CUSCO", que señala:

Numeral 6.3. control de la ejecución de proyectos de inversión,

El Residente de Proyecto cumplirá estrictamente con las disposiciones y especificaciones contenidas en el Expediente Técnico, y justificando cualquier modificación que advierta como necesaria para fines de una ejecución satisfactoria, la propondrá al Inspector. En función al Proyecto encargado, el Residente de Proyecto elaborará la documentación sustentatoria (expediente de adicional, partidas nuevas, mayores metrados, según corresponda) que sean necesarias para la ejecución oportuna y satisfactoria de la Proyectos de Inversión; así mismo, elaborará el informe final técnico financiero, adjuntando los documentos fuente de sustento de gasto.

Numeral 6.3.5.

2. Toda ampliación de plazo del Proyecto de Inversión será aprobada por el titular de la Entidad o el funcionario designado, previa sustentación escrita del Residente del Proyecto; si la causal es de su competencia y solo estará justificada cuando afecte la ruta solo estará justificada cuando afecte la ruta crítica y favorable del plazo de ejecución, Inspector del Proyecto y Opinión Legal, en los casos siguientes:

- Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, se debe documentar con informe técnico, fotografía, pruebas de campo, etc.

Numeral 6.3.8

Sobre las modificaciones del presupuesto del proyecto de inversión establece lo siguiente:

1. Toda modificación del presupuesto del Proyecto de Inversión, por incrementos o deductivos, al margen de su monto, debe ser aprobado mediante documento autorizado por el Titular de la Entidad o el funcionario designado, previo sustento técnico

*Ch'ulla Songolla Puririshun Llapanchis!!!*



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

escrita por el Residente, revisado, evaluado y autorizado por el inspector y la Unidad Ejecutora, sea por incremento o deducción de metas y/o metrados, que resulte indispensable para alcanzar los objetivos contemplados en el Expediente Técnico aprobado. Los incrementos del presupuesto solo proceden en los casos siguientes:

- (...)
- Por situaciones imprevisibles generadas posterior a la autorización del titular de la Entidad o del funcionario designado.
- (...)
- Las ampliaciones de plazo.
- 2. Son de aplicación en los Proyectos de Inversión ejecutadas por Administración Presupuestaria Directa, las siguientes consideraciones:
  - El Residente mediante cuaderno de obra solicitara las ampliaciones, deductivos, modificaciones de especificaciones técnicas, así mismo, proporcionara toda la información que permita una evaluación técnico legal y presupuestal, que posibilite la conformidad por el inspector, y posteriormente aprobado por la Entidad.
  - El Residente debe tipificar la causal sustentatoria.
  - El Residente sustentara técnicamente la necesidad de ejecución de las modificaciones y viabilidad de las soluciones técnicas adoptadas y los gastos generales necesarios, cuando se plantee modificaciones sustanciales o debe solicitar la opinión del proyectista, bajo responsabilidad del residente e inspector del proyecto.



Que, la Municipalidad Distrital de Quiquijana viene ejecutando el proyecto: **CREACIÓN DEL LOCAL DE USOS MÚLTIPLES Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA LA COMUNIDAD CAMPESINA DE URINCCOSCCO DEL DISTRITO DE QUIQUIJANA – PROVINCIA DE QUISPICANCHI – DEPARTAMENTO DE CUSCO, CON CUI N° 2527481**, aprobado con RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 368-2022-GM-MDQ/Q de fecha 01 de diciembre del 2022, teniendo como plazo 04 meses (120 días) de ejecución, con un presupuesto de 1'131,612.86 soles y sus modificatorias.

Que, la ejecución del mencionado proyecto requiere de la aprobación del expediente de ampliación de plazo N° 04, el cual fue presentado por la RESIDENTE DE OBRA - Ing. YANIRA LISBETH YUPANQUI MAMANI mediante INFORME N179-2024-YLYM/RO/SGIDUR/MDQ de fecha 06 de setiembre del 2024, documento que sostiene el análisis y los causales de la modificación del presente expediente, el mismo que fue remitido a la Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural.

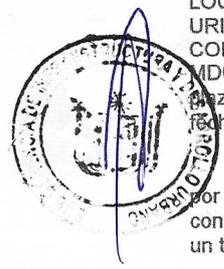


Que, mediante el INFORME N°1968-2024-SGIDUR-JJQL/MDQ/Q de fecha 10 de setiembre del 2024, el Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural (e), solicita la evaluación y opinión del expediente de ampliación de plazo N°04 para el proyecto denominado: CREACIÓN DEL LOCAL DE USOS MÚLTIPLES Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA LA COMUNIDAD CAMPESINA DE URINCCOSCCO DEL DISTRITO DE QUIQUIJANA – PROVINCIA DE QUISPICANCHI – DEPARTAMENTO DE CUSCO, CON CUI N° 2527481, el cual es elaborado por la Residente de Obra Ing. YANIRA LISBETH YUPANQUI MAMANI; con CIP N°215443, dicho expediente debe ser remitido al inspector de obra para su evaluación y opinión sobre dicho expediente de ampliación de plazo n°04 por un plazo de 64 días calendarios, el cual fue derivado a la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos para su atención e informe técnico.



Que, mediante MEMORANDUM N°102-2024-OSLTP/ASV-MDQ de fecha 10 de setiembre del 2024, el jefe de la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos (e) remite el expediente de ampliación de plazo N°04 del PI con CUI N°2527481 al Ing. Henry Zegarra Farfan en su calidad de Inspector de Obra para que revise, evalúe y apruebe las modificaciones planteadas por parte del residente de obra en el marco de la Directiva N°012-2023/MDQ/Q y demás normas vigentes.

Que, el expediente de ampliación de plazo N° 04, para el proyecto de inversión denominado: CREACIÓN DEL LOCAL DE USOS MÚLTIPLES Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA LA COMUNIDAD CAMPESINA DE URINCCOSCCO DEL DISTRITO DE QUIQUIJANA – PROVINCIA DE QUISPICANCHI – DEPARTAMENTO DE CUSCO, CON CUI N° 2527481, ha sido evaluado por el Inspector Ing. Henry Zegarra Farfan, quien con INFORME N°028-2024-MDQ-GM/OLTP-HZF de fecha 10 de setiembre del 2024, da opinión favorable para la aprobación de la ampliación de plazo n°04 por 64 días calendarios, con lo que el nuevo plazo de ejecución de obra es de 424 días calendarios y la nueva fecha de culminación del proyecto, que es el 15 de noviembre del 2024.



Que, mediante INFORME N° 0453-2024-OSLTP/ASV-MDQ de fecha 10 de setiembre del 2024, presentado por Jefe de la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos (e) el Ing. Armando Sapa Vargas, concluye es procedente la conformidad al expediente de ampliación de plazo n°04 por 64 días calendarios acumulando un total de 424 días calendarios de ejecución total del proyecto, bajo el siguiente detalle:

➤ AMPLIACION DE PLAZO N° 04

N°	CAUSAL	PERIODO SOLICITADO
01	ATRASOS EN LA EJECUCIÓN (ATRASOS EN LA ATENCIÓN DE REQUERIMIENTOS Y FALTA DE ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL)	
	a) ATRASOS EN LA ATENCION DE REQUERIMIENTOS	25 días calendarios
	b) FALTA DE ASIGNACION PRESUPUESTAL	39 días calendarios
	<b>Total Ampliación de Plazo solicitada</b>	<b>64 días calendarios</b>

*Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!*



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

En consecuencia, de acuerdo al análisis y desglose de los presupuestos citados en el numeral 6.3.5 de la DIRECTIVA N° 012-2023-MDQ/Q, DENOMINADO "LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA - QUISPICANCHI - CUSCO se acredita que cumple con los requisitos que la Directiva institucional referida señala para la modificación del expediente técnico por ampliación de plazo N° 04 conforme a ley.

Que, de acuerdo al onceavo párrafo del numeral 7.3.6 de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL señala: (...) Dependiendo del caso, las modificaciones deberán contener mínimamente: Memoria descriptiva, justificación, presupuesto detallado sustentado en análisis de precios, unitario, planos, especificaciones técnicas, entre otros. Por lo que el Expediente Técnico de la referencia cumple con los requisitos mencionados líneas anteriores. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o Entidad que corresponda.

Que, mediante el INFORME LEGAL N° 064-2024-OAL-MDQ/AHRP de fecha 11 de setiembre de 2024, presentado por el Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Quiquijana – Magt. Abog. ALFREDO H. RODRIGUEZ PALOMINO, concluye que por las consideraciones expuestas y del análisis jurídico realizado, la Oficina de Asesoría Legal, considera **legalmente viable** la aprobación de la solicitud de ampliación de plazo n°04, solicitado por el residente del proyecto Ing. Yanira Lisbeth Yupanqui Mamani, así como el jefe de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos, Ing. Armando Sapa Vargas, por sesenta cuatro (64) días calendarios, que computaría a partir del 13 de setiembre de 2024 hasta el 15 de noviembre de 2024; considerando la causal de "atrasos en la ejecución" (falta de atención en requerimientos y falta de asignación presupuestal), ante estos supuestos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, toda vez que los hechos ocurridos durante la ejecución de contrato configuraran en lo establecido en el **Art. 197 del Reglamento Ley de Contrataciones del Estado, literal a) y el Artículo 34 Ley Contrataciones del Estado en su numeral 34.9.**

Estando a las consideraciones expuestas y en el ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 106-2024-A-MDQ/Q; y Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas pertinentes, y con las visaciones correspondientes;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR**, el EXPEDIENTE CON AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04 de 64 días calendarios con un plazo total modificado de 424 días calendarios, para el proyecto de inversión denominado: CREACIÓN DEL LOCAL DE USOS MÚLTIPLES Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA LA COMUNIDAD CAMPESINA DE URINCCOSCCO DEL DISTRITO DE QUIQUIJANA – PROVINCIA DE QUISPICANCHI – DEPARTAMENTO DE CUSCO, CON CUI N° 2527481.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER**, bajo responsabilidad; al Residente de Obra la ejecución de la obra de inversión denominado: CREACIÓN DEL LOCAL DE USOS MÚLTIPLES Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA LA COMUNIDAD CAMPESINA DE URINCCOSCCO DEL DISTRITO DE QUIQUIJANA – PROVINCIA DE QUISPICANCHI – DEPARTAMENTO DE CUSCO, CON CUI N° 2527481, cumpliendo con las funciones y responsabilidades determinadas en la DIRECTIVA N° 012-2023-MDQ/Q denominado "LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA – QUISPICANCHI – CUSCO.

**ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Oficina de Supervisión, Liquidación y transferencia de Proyectos, Inspector de Obra, Residente de obra y demás áreas competentes de la Municipalidad Distrital de Quiquijana; el fiel cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR**, la presente resolución a la Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Oficina de Supervisión, Liquidación y transferencia de Proyectos, Residente de obra y demás áreas competentes de la Municipalidad Distrital de Quiquijana, para su conocimiento y fines pertinentes, conforme al artículo 18° del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR**, a la Oficina de Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Quiquijana.

**REGISTRESE, CÚMPLASE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

Cc.  
Alcaldía  
SGDIR  
OSLTP  
Residente  
Informática  
Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA  
QUISPICANCHI - CUSCO  
Mgt. Abog. Julio Cesar Alzamora Capristano  
D.N. 45524980  
GERENTE MUNICIPAL

*Ch'ulla Songolla Puririshun Llapanchis!!!*